



PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.); S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, regresaron del Real Sitio de Aranjuez ayer noche á esta Córte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Circular núm. 7.

Por el Ilmo. Sr. Director general de Aduanas, se me dice con fecha 10 de Abril próximo pasado lo siguiente:

«Las continuas reclamaciones dirigidas á este Centro directivo por varios industriales del ramo de sastrería, establecidos en Barcelona, Bilbao, Vitoria, Pamplona y otras capitales, á cuyas instancias se han adherido algunos periódicos locales y el Gremio de Fabricantes de Sabadell, quejándose de los abusos que se cometen con la introduccion fraudulenta en España, de prendas de vestir confeccionadas en Francia, é interesando se dicten medidas que concluyan con un tráfico tan perjudicial á los intereses de los recurrentes y á los de la Hacienda, han llamado la atencion de esta Oficina general, que se ha ocupado del asunto, pidiendo al efecto noticias é informes á la Administracion provincial y recomen-

dando á esta la represion de un fraude que redundaba en desprestigio de aquella y ocasiona graves perjuicios al Tesoro y á la industria nacional.

Los antecedentes reunidos, demuestran que el abuso existe y que es necesario reprimirlo, cuyo objeto solo puede conseguirse dada la naturaleza del fraude denunciado, medios que se emplean en su comision, y dificultades que surgen en la práctica del servicio fiscal, con una activa y bien entendida vigilancia secundada por los industriales que la solicitan para salvaguardia de sus intereses.

En su virtud, la Direccion ha resuelto decir á V. S., que por cuantos medios le sugiera su buen celo, procure reprimir la introduccion fraudulenta de ropas hechas, de procedencia extranjera que no lleven el sello de marchamo, adoptando al efecto las medidas que juzgue oportunas, á fin de conseguir que no se burle la accion del fisco, debiendo publicar esta circular en el *Boletin oficial* de esa provincia, para que llegando á conocimiento de los industriales del ramo de sastrería, coadyuven como más interesados en el servicio de que se trata, al propósito de la Administracion.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1880.—Diego Vazquez.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Guadalajara.»

Lo que he dispuesto publicarlo en este periódico oficial para conocimiento de quienes interese.
Guadalajara 3 de Mayo de 1880.

El Gobernador,
Aquilino Heree.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 7 de Octubre de 1879.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman

Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Modesto Gil y D. Bernardo Lopez Perez.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Contabilidad provincial.—La Comision quedó enterada, para sus efectos, de la comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 4 del actual, trasladando otra del Ilmo. Sr. Director general de Administracion local, de 30 de Setiembre último, en que participa que por la Sala segunda del Tribunal de Cuentas del Reino se ha dictado con fecha 26 de Junio último fallo absolutorio en las cuentas generales de caudales por fondos provinciales de Guadalajara, y las once mensuales que la acompañan, rendida por D. Julio Benito Chavarri, Depositario de dichos fondos, correspondientes á los meses de Agosto de 1875 á Junio inclusive de 1876, referentes al propio año económico.

La provincia.—Contratacion de servicios públicos.—La Comision quedó igualmente enterada, para los efectos de su cumplimiento en los casos que ocurran, de la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 19 de Setiembre último, referente á que en la contratacion de toda clase de servicios y obras públicas provinciales y municipales, cuyo coste llegue á 50.000 pesetas, es indispensable la doble subasta, requisito establecido en la legislacion vigente que se cita.

Turmiel y Mazarete.—Deslindes.—Visto el particular promovido por el Ayuntamiento de Turmiel, acerca de la jurisdiccion de los terrenos denominados La Loma, en que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha pedido á informe á esta Comision, con fecha 30 de Setiembre último, la misma acordó que pase en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Modesto Gil.

Torresaviñan.—Policia urbana.—Asimismo dispuso la Comision que pase en ponencia al referido Sr. Vocal D. Modesto Gil, el expediente instruido á instancia de D. Canuto y D. Mamerto Cerezo, en queja de una providencia del Ayuntamiento de Torresaviñan prohibiéndoles edificar en una finca de su propiedad.

Varios pueblos.—Beneficencia.—En los expedientes sobre auxilios de Beneficencia puestos al despacho, la Comision tomó los acuerdos que á continuacion se expresan, por considerarlos procedentes, á saber:

Concedió un socorro de lactancia, en la cantidad y por el tiempo establecido, para el niño de cinco meses de edad, hijo de Meliton Carrillo, vecino de Tendilla.

Concedió igual gracia para el niño de mes y medio de edad, hijo de Plácido Parra, vecino de esta capital.

Concedió la propia gracia para la niña recién nacida, hija de Isidro Corral, vecino de esta capital.

Concedió la misma gracia para la niña de diez meses de edad, hija de Miguel Sanchez Gallego, vecino de esta capital.

Acordó el ingreso definitivo en la Casa de Expósitos, de los tres niños huérfanos procedentes de la villa de Atienza, llamados Brigida, Silverio y Domingo, de 10, 7 y 6 años respectivamente, y que entraron provisionalmente en dicho Establecimiento en 25 de Setiembre último.

Concedió un socorro de destete para la niña Petra, hija de Francisco Cerrato Escribano, vecino de Trillo.

Hospital provincial.—Obras de reparacion de la cañería de aguas para el lavadero del Establecimiento.

to.—Hecha cargo la Comision de la nota de los gastos invertidos en la reparacion y reposicion de la cañería que del sobrante de la fuente de la Plazuela de la Fábrica conduce las aguas al lavadero del Hospital y otras pequeñas reparaciones, cuyo documento autoriza el Arquitecto de la provincia con fecha 13 de Setiembre último, y no ofreciéndose á la Comision qué objetar, acordó que su importe de 340 pesetas 91 céntimos se abonen á los perceptores con cargo á la partida consignada ordinariamente en el presupuesto para reparacion y conservacion del edificio.

Mazarete.—Beneficencia.—Aprovechamientos de pastos y estéreos en la dehesa de Solanillos.—Enterada la Comision del expediente instruido para el aprovechamiento de pastos y estéreos en la dehesa de Solanillos, perteneciente á la Beneficencia provincial, del que resulta: que segun el plan general de aprovechamientos forestales, publicado en el *Boletín oficial* núm. 28, correspondiente al día 3 de Setiembre último, se autorizan en la referida dehesa la corta por entresaca de 4.800 estéreos de leña gruesa de pino, bajo el tipo de 2.160 pesetas, y el aprovechamiento de pastos para 2.100 cabezas de ganado lanar, 800 de cabrío, 150 de vacuno y 40 de mayor, bajo el tipo de 2.260 pesetas, acompañándose los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las subastas de dichos servicios, y encontrándolas la Comision conformes, acordó señalar el día 10 de Noviembre próximo venidero á las once de su mañana para la celebracion de la doble subasta de estéreos ante esta Comision y el Alcalde de Mazarete simultáneamente y la de pastos, á las doce del mismo día, asistiendo en Mazarete un empleado del ramo y el administrador de la finca, imponiéndose al rematante que lo sea del aprovechamiento de pastos, la obligacion de satisfacer en dos plazos iguales el importe del remate: el primero tan luego como obtenga la licencia para entrar al disfrute, y el segundo en 30 de Junio próximo. Debiendo á su vez el contratista que lo fuere para la corta de estéreos, satisfacer su importe en dos plazos: el primero antes de empezar el aprovechamiento, y el segundo antes de extraer de la finca la última mitad del producto subastado.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial, asociada de los Sres. Diputados residentes en esta capital, el día 10 de Octubre de 1879.

Reunidos en el Salon de actos públicos de la Corporacion, á las doce del presente día, previa convocatoria especial al efecto, y bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial D. Roman Atienza, los Sres. Vocales de la misma D. Antonio Molero, D. Modesto Gil, D. Fernando Güici y D. Bernardo Lopez Perez, y Sres. Diputados provinciales residentes en la capital D. Blás Hernandez de Santa María, D. José Saenz, D. Manuel María Valles y D. Felipe Lamparero, para ocuparse de los asuntos de carácter urgente de la competencia de la Excm. Diputacion provincial, que á continuacion se expresarán, con arreglo á lo que establece para estos casos el art. 66 en su disposicion 4.ª de la vigente ley provincial, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion.

Dada lectura del acta de la última reunion del ca-

rácter de la presente celebrada el día 19 de Setiembre próximo pasado, fué aprobada.

Acto seguido se abrió el despacho de los asuntos, objeto de esta reunion, por el orden siguiente:

La provincia. Distribucion de fondos para Noviembre próximo.—Examinada por la Comision y Sres. Diputados asociados á la misma, la distribucion de fondos para cubrir las obligaciones del presupuesto de la provincia en el mes de Noviembre próximo venidero, importante en su totalidad la suma de 64.972 pesetas 21 céntimos; y no ofreciéndose que objetar á los referidos Señores, acordaron aprobarla para sus efectos.

Varios pueblos.—Ordenanzas municipales.—Se dió cuenta de las Ordenanzas municipales de Torre del Burgo, remitidas á informe de este Cuerpo por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 17 de Setiembre último, y resultando hallarse formadas dentro de las prescripciones legales, la Comision y Sres. Diputados asociados á la misma, acordaron proponer á dicho Sr. Gobernador su aprobacion.

Se dió cuenta así bien, de las Ordenanzas municipales de Rebollosa de Hita, y visto el resultado que ofrecen, la Comision y Señores Diputados asociados á la misma, acordaron proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, su devolucion al Ayuntamiento, para que modifique el art. 2.º, advirtiéndole, que en asuntos administrativos, nada tiene que ver el Párroco, ni tampoco conceder ó negar permiso para que se trabaje ó nó en días festivos, y por último, que se modifique también el art. 33, haciéndose comprender que no puede imponerse otra pena que la multa que señala el art. 77 de la ley municipal, al que debe atemperarse.

Se dió cuenta igualmente de las Ordenanzas municipales del pueblo de Mantiel, y la Comision y Señores Diputados asociados á la misma, acordaron proponer al Sr. Gobernador civil, su devolucion al Ayuntamiento, para su reforma, incluyendo en ellas lo que crea conveniente, concerniente á orden público y policia urbana y rural, advirtiéndole que no puede el municipio imponer más multa que la que autoriza el art. 77 de la ley municipal vigente.

Se dió cuenta de las Ordenanzas municipales de Cubillejo de la Sierra, y la Comision y Sres. Diputados asociados á la misma, acordaron proponer al Sr. Gobernador civil, su devolucion al Ayuntamiento, para que las reforme en el mismo sentido que queda expresado en el acuerdo anterior concernientes á las ordenanzas de Mantiel.

Hospital civil provincial.—Recepcion definitiva de las obras de reparacion y ensanche del mismo.—Se dió cuenta con el expediente general de su referencia y actas de recepcion provisional y definitiva de las obras de reparacion y ensanche llevadas á cabo en el Hospital civil de la provincia, y en cuya acta última, suscrita por el Arquitecto municipal con fecha 5 de Setiembre último, se consigna haberse corregido los defectos de detalle apuntados en la de recepcion provisional que tuvo lugar en 17 de Mayo anterior; vistos igualmente los dos certificados autorizados por el arquitecto provincial en 31 de Agosto del corriente año, acreditativos de obras ejecutadas en el Establecimiento benéfico de que se trata por el contratista D. Juan Casado, importantes 6.332 pesetas 44 céntimos, que unidas á 35.176 pesetas 7 céntimos á que ascienden las ocho certificaciones que se le tienen abonadas, hacen en junto 41.508 pesetas 51 céntimos y siendo la cantidad presupuesta de 41.508.47, aparece una diferencia de 4 céntimos de peseta, que habrán de ser satisfechas de

ménos al contratista, quedando por consiguiente reducida la cantidad abonable á éste, á 6.332 pesetas 40 céntimos.—Hecha cargo al propio tiempo la Comision y Sres. Diputados asociados á la misma, de las explicaciones expuestas por el Arquitecto provincial, en la liquidacion general de las obras de que se hace mérito, con relacion á las causas inevitables dimanadas del ruinoso estado de la fábrica antigua del edificio, que obligaron á algunos aumentos de obra, y á los que se ha provisto dentro del crédito consignado para la totalidad de ellas; y considerando estarse en el caso de declarar ultimadas las susodichas obras, así lo acordaron los referidos Señores, disponiendo en su consecuencia, el abono al contratista D. Juan Casado, de las dos certificaciones señaladas con los números 9 y 10, é importantes 6.332 pesetas 40 céntimos deducidos los 4 céntimos que exceden del presupuesto, y que se le devuelva el depósito consignado para el cumplimiento de las condiciones de la subasta, puesto que no resulta responsabilidad contra el mismo.

Carácter de interinidad que llevan los presentes acuerdos.—Terminado el despacho de los precedentes asuntos, acordó la Comision y Sres. Diputados asociados á la misma, que todos los acuerdos tomados en la presente reunion, han de someterse al examen y sancion de la Excm. Diputacion provincial en pleno, con arreglo á la ley.

Acto seguido se levantó la sesion, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Débitos por cupos de repartos para gastos provinciales.

CIRCULAR.

De los excesivos descubiertos en que se hallan algunos Ayuntamientos por cupos de contingente provincial de años económicos anteriores y del corriente, se ha dado cuenta á la Excm. Diputacion, así como de las repetidas excitaciones hechas á los mismos para que, procurando saldarlos en un breve término, se evitasen los gravámenes consiguientes de un apremio ejecutivo autorizado por el señor Gobernador civil, á fin de realizarlos y atender al pago de obligaciones devengadas, y cuyo importe ha de satisfacerse dentro del presente mes; mas como aquellas excitaciones, léjos de producir el resultado apetecido y que era de esperar, han sido infructuosas hasta hoy, viniendo á corroborar la apatía y morosidad de los deudores, prevengo á estos Ayuntamientos que si en el improrogable plazo de cinco días no dejan solventados sus débitos, desde luego se procederá á hacerlos efectivos por la vía ejecutiva conforme á Instruccion.

Guadalajara 7 de Mayo de 1880.—El Vicepresidente, Roman Atienza.

Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el

Número de orden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	15	300	D. Ildefonso Fernandez Heredia	Illana	1 censo
2	3.º	55	D.ª María García Lollano	Guadalajara	1 tierra
3	»	56	D. Manuel Diaz	Idem	1 idem
4	»	57	Andrés Castillo	Tomellosa	1 idem
5	»	58	Lino Gajero	Idem	1 idem
6	»	61	Tiburcio Calvo	Guadalajara	1 idem
7	»	62	Quintín Raposo	Idem	2 idem
8	»	63	José María Medrano	Idem	5 cañamares
9	»	193	Estéban Ramos	Sigüenza	1 casa
10	»	196	Manuel Minguez	Idem	1 idem
11	»	197	José Perez	Idem	1 idem
12	»	198	Gaspar de Luis	Idem	1 idem
13	»	201	Melchor Gimenez	Idem	1 idem
14	»	202	Juan Ballesteros	Luzaga	1 idem
15	»	204	Juan Francisco Sanchez	Sigüenza	1 idem
16	»	205	Celestino Diaz	Idem	1 idem
17	»	210	Angel Lopez	Idem	1 idem
18	»	212	José del Val	Idem	1 idem
19	»	213	Dionisio Lopez	Moratilla de Henares	1 idem
20	»	214	Vicente Miguel	Idem	1 idem
21	»	215	Juan José Angel	Sigüenza	1 idem
22	»	216	Julian Alonso	Molina	1 idem
23	5.º	69	Antonio Manso	Torre Cuadrada	1 casa y 1 pajar
24	»	73	Roman Brogueras	Trillo	1 bodega
25	6.º	3	Nicanor Macho	Anguita	20 tierras
26	»	4	Juan Andrés	Membrillera	1 idem
27	»	5	Justo Heredia	Luzaga	2 idem
28	»	6	Santiago Oñate	Cifuentes	3 idem
29	»	8	Manuel Lopez	Valtablado	11 idem
30	»	9	Juan Ballesteros	Luzaga	5 idem
31	»	10	Hilario Muñoz	Idem	12 idem
32	»	11	Francisco Hernandez	Idem	45 idem
33	»	12	Pascual Utrilla	Idem	26 idem
34	»	13	Francisco Hernandez	Madrid	35 idem
35	»	14	Juan Ballesteros	Luzaga	64 idem
36	»	15	Tomás Hernandez	Madrid	23 idem
37	»	16	Pascual Trillo	Luzaga	1 idem
38	»	17	Juan Ballesteros	Idem	3 idem
39	»	18	El mismo	Idem	7 idem
40	»	19	D. Pascual Trillo	Idem	1 idem
41	»	20	Alejandro Hernandez	Guadalajara	13 idem
42	»	21	Pedro Molina Rojo	Fuensaviñan	32 idem
43	»	22	El mismo	Idem	27 idem
44	»	23	D. Cecilio Fernandez	Idem	15 idem
45	»	24	Juan Casado	Laranueva	3 idem
46	»	25	Domingo Huerta	Sauca	2 idem
47	»	26	Pedro Fernandez	Guadalajara	2 idem
48	»	27	Pedro Medina	Fuensaviñan	14 idem
49	»	28	Antonio Pasamon	Cifuentes	1 idem
50	»	29	Antonio Riva y José Ramos	Moratilla de Henares	2 idem
51	»	30	D.ª Inés Calvo y Calvo	Sigüenza	5 idem
52	»	31	D. Julian Alonso	Molina	53 idem
53	»	32	Angel Relano	Sigüenza	7 idem
54	»	33	Manuel Ramiro	Cifuentes	7 idem
55	»	34	Gumersindo Castillo	Idem	1 idem
56	»	35	José Rodriguez	Idem	1 idem
57	»	36	Narciso Castillo y compañeros	Jirueque	1 idem
58	8.º	138	Tomás Romero	Marchamalo	1 casa
59	10	73	Pedro Calvo	Idem	1 tierra
60	»	74	Andrés Criado	Hiendelaencina	2 idem
61	»	75	Pascual Gil	Sotodosos	1 suerte
62	»	78	Nicolás Solano	Marchamalo	2 idem
63	»	80	D.ª Josefa del Vado	Guadalajara	1 tierra
64	»	81	D. José Illana	Cincovillas	1 idem
65	»	84	Francisco Rodriguez	Idem	1 idem
66	»	85	Antonio Recuero	Cardenosa	1 idem
67	»	86	Francisco Rodriguez	Cincovillas	2 idem
68	»	89	Antonio Parra	Rebollosa	1 idem
69	»	90	Tomás Yagüe	Hinojosa	1 idem
70	»	91	Valentin Martinez	Turmiel	1 idem
71	»	92	Miguel de la Vega	Cardenosa	5 fincas
72	»	94	Antonio Parra	Rebollosa	1 prado
73	»	95	Estéban Adan	Rivarredonda	1 suerte

de la segunda decena de Mayo de 1880, y cuya insercion se verifica en el *Boletin oficial*
Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Donde radica.	Plazos.		Vencimientos.	Procedencia.	DÉBITOS.		OBSERVACIONES.
					Peset.	Cént.	
Illana.....	11	21	Mayo 1880.	Clero.	1,146	82	
Guadalajara.....	18	11	»	»	32	50	
Idem.....	18	12	»	»	12	50	Debe el plazo 17.
Tomelloso.....	18	»	»	»	26	25	»
Idem.....	18	»	»	»	50	»	»
Guadalajara.....	18	13	»	»	26	23	Idem el 9.º y 17.
Idem.....	18	»	»	»	91	25	»
Zorita.....	18	18	»	»	407	50	»
Sigüenza.....	17	12	»	»	21	25	»
Idem.....	17	»	»	»	65	»	»
Luzaga.....	17	13	»	»	25	12	»
Piqueras.....	17	»	»	»	80	12	»
Sigüenza.....	17	»	»	»	4	25	»
Idem.....	17	17	»	»	87	50	»
Idem.....	17	»	»	»	200	»	»
Idem.....	17	»	»	»	51	25	»
Idem.....	17	19	»	»	61	25	»
Idem.....	17	»	»	»	92	90	»
Moratilla de Henares.....	17	20	»	»	75	»	»
Idem.....	17	»	»	»	50	»	Idem el plazo 16.
Sigüenza.....	17	»	»	»	25	»	»
Molina.....	17	»	»	»	88	75	»
Torrecaudrada.....	15	11	»	»	21	25	»
Trillo.....	15	18	»	»	57	12	»
Anguita.....	15	11	»	»	406	10	»
Membrillera.....	15	12	»	»	72	50	»
Luzaga.....	15	»	»	»	3	91	»
Cifuentes.....	17	13	»	»	106	25	»
Valtablado.....	17	»	»	»	8	18	»
Luzaga.....	17	»	»	»	28	72	»
Idem.....	17	»	»	»	58	37	»
Idem.....	17	»	»	»	154	57	»
Idem.....	17	»	»	»	180	75	»
Idem.....	17	»	»	»	298	37	»
Idem.....	17	»	»	»	430	01	»
Idem.....	17	»	»	»	318	30	»
Idem.....	17	»	»	»	12	56	»
Idem.....	17	»	»	»	5	79	»
Idem.....	17	»	»	»	55	27	»
Idem.....	17	»	»	»	5	64	»
Idem.....	17	»	»	»	137	61	»
Idem.....	17	»	»	»	71	06	»
Fuensaviñan.....	17	17	»	»	89	»	»
Idem.....	17	»	»	»	71	44	»
Idem.....	17	»	»	»	53	31	»
Laranueva.....	17	»	»	»	40	19	»
Sauca.....	17	»	»	»	137	50	»
Tamajon.....	17	»	»	»	56	88	»
Fuensaviñan.....	17	18	»	»	87	50	»
Cifuentes.....	17	19	»	»	988	25	»
Moratilla de Henares.....	17	»	»	»	8	56	»
Fuensaviñan.....	17	20	»	»	1.131	»	»
Molina.....	17	»	»	»	65	46	»
Laranueva.....	17	»	»	»	459	75	Idem el plazo 16.
Cifuentes.....	17	»	»	»	25	10	id. id.
Idem.....	17	»	»	»	58	53	»
Jadraque.....	17	21	»	»	225	31	»
Marchamalo.....	17	16	»	»	56	44	»
Idem.....	16	11	»	»	17	19	»
Hendelaencina.....	16	12	»	»	10	25	»
Sotodosos.....	16	13	»	»	346	29	»
Marchamalo.....	16	16	»	»	44	67	Idem el 4.º al 15.
Idem.....	16	17	»	»	26	25	»
Cincovillas.....	16	18	»	»	37	75	»
Idem.....	16	»	»	»	3	»	»
Cardeñosa.....	16	»	»	»	24	50	»
Cincovillas.....	16	»	»	»	6	75	»
Cardeñosa.....	16	»	»	»	6	»	»
Hinojosa.....	16	»	»	»	15	»	»
Ciruelas.....	16	»	»	»	62	58	»
Cardeñosa.....	16	19	»	»	273	13	»
Idem.....	16	»	»	»	32	25	»
Rivaarredonda.....	16	»	»	»	12	50	»

74	»	66.....	D. Damian Aparicio.....	La Toba.....	1 tierra.....
75	»	97.....	Cárlos Sanchez.....	Idem.....	1 idem.....
76	»	98.....	Pascual García.....	Idem.....	1 idem.....
77	12	289.....	Andrés Lopez.....	Miedes.....	1 suerte.....
78	»	290.....	Cecilío Llorente.....	Robledarcas.....	1 idem.....
79	»	291.....	José Martinez.....	Valdelcubo.....	5 tierras.....
80	»	292.....	Andrés Alvaro.....	Torrevaldealmendras.....	2 idem.....
81	»	293.....	Guillermo Delgado.....	Villacorza.....	1 idem.....
82	»	294.....	José Garrido.....	Torrevaldealmendras.....	1 idem.....
83	»	295.....	Santiago Marquez.....	Cantalojas.....	8 idem.....
84	»	296.....	Tomás Torres.....	Valdelcubo.....	5 idem.....
85	»	297.....	Félix Caballo.....	Imon.....	2 idem.....
86	»	300.....	Santiago Cabrera.....	Idem.....	4 idem.....
87	»	301.....	Eugenio de Francisco.....	Casillas.....	1 idem.....
88	dup.º	301.....	Manuel Palafóx.....	Torrevaldealmendras.....	1 suerte.....
89	»	304.....	Manuel Muñoz Ramos.....	Trillo.....	1 tierra.....
90	»	306.....	Santos Muñoz.....	Idem.....	1 viña.....
91	»	307.....	Juan Manuel Hernandez.....	Idem.....	1 tierra.....
92	»	308.....	Gregorio Batanero.....	Idem.....	1 idem.....
93	»	309.....	Roman Brogueras.....	Idem.....	1 idem.....
94	»	310.....	Hermenegildo Ochaita.....	Idem.....	1 idem.....
95	»	311.....	Victoriano Batanero.....	Idem.....	1 idem.....
96	»	312.....	Vicente Gancho.....	Idem.....	1 idem.....
97	»	313.....	Blás Lozano.....	Rienda.....	1 prado.....
98	»	315.....	Lorenzo Vera.....	Guadalajara.....	2 tierras.....
99	14	102.....	Victoriano Culebras.....	Salmeron.....	3 idem.....
100	17	281.....	Fabian Hernandó.....	Saelices.....	1 suerte.....
101	»	282.....	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....
102	»	283.....	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....
103	»	284.....	D. Juan Botija.....	Guadalajara.....	1 idem.....
104	»	285.....	Manuel Sopena Izquierdo.....	Casas de San Galindo.....	1 tierra.....
105	»	297.....	José Plaza Picazo.....	Brihuega.....	1 casa.....
106	21	12.....	Mariano García Rebollo.....	Mantiel.....	1 tierra.....
107	5.º	20.....	Anselmo Miguel.....	Yunquera.....	1 viña.....
108	»	21.....	Antonio Hernandez.....	Idem.....	1 idem.....
109	9.º	21.....	Balbino García, Juan Herrera y Francisco Bayo.....	Valdepeñas de la Sierra.....	3 huelgas.....
110	10	53.....	Mariano Cerrado.....	Prádena de Atienza.....	1 baldío.....
111	13	52.....	Felipe Malagon.....	Guadalajara.....	1 terreno.....
112	14	227.....	Pascual Ruiz Romero.....	Fuentelaencina.....	1 idem.....

Guadalajara 30 de Abril de 1880.—Conforme.—El Tenedor de libros, Eladio Sanz.—El Jefe del negociado de

SECCION DE ADMINISTRACION.—PROPIEDADES.

Redencion de Censos.

Circular.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 27 de Marzo último, me dice lo siguiente:

«En el expediente promovido por D. Antonio de Zulueta y D. José María Enrile, en nombre de sus respectivas esposas D.^a Ana y D.^a María de la Paz Gonzalez de la Mota, en solicitud de que se declare, que segun el espíritu de la Ley de 11 de Julio de 1878, puede hacerse la redencion de varios censos que afecten á la misma finca en una sola operacion, en una sola escritura y con un juego de obligaciones, como si fuera un solo censo; Considerando que la pretension de los solicitantes, léjos de oponerse á lo dispuesto en la vigente Ley citada de 11 de Julio de 1878, se vé en cierto modo autorizada por el artículo 10 de la misma, que á fin de facilitar las redenciones estatuye que el Gobierno disponga lo conveniente para que los censos puedan cancelarse sin necesidad de escritura pública, concesion de mayor importancia que la que se solicita, y se halla tambien en armonía con el art. 199 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, que dispone puedan comprenderse en una misma escritura varias fincas de igual procedencia, cuya enajenacion se hubiere hecho á una sola persona: Considerando que la

comprension bajo un juego de pagarés de los censos redimidos que graven una sola finca, redunda en beneficio del Estado, puesto que facilita se lleven á efecto redenciones que no se harian si se exigiese á cada redimente multiplicidad de documentos, por los gastos excesivos que se les originarian; esta Direccion ha acordado declarar que, practicadas las liquidaciones de cada uno de los censos que pesen sobre una sola finca, se totalicen ó sumen para expedir un sólo juego de pagarés y se otorgue una sola escritura á los redimidos, comprensivas de todos ellos.»

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los censatarios á quienes interese.

Guadalajara 3 de Mayo de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, José María O'Mullony.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

HOSPITAL MILITAR DE MADRID.

JUNTA ECONÓMICA.

Debiendo celebrarse subasta pública en este Establecimiento, con objeto de adquirir 223 camisas de hilo, 403 sobre-camas y 242 gorros, dados de baja durante el primer trimestre de 1879-80, se avisa al público por el presente, á los que deseen tomar parte en la misma, que dicho acto tendrá lugar el

La Toba.....	16	20	»	»	»	12	»	»
Idem.....	16	»	»	»	»	63	50	Debe el plazo 8.º al 15.
Idem.....	16	»	»	»	»	50	»	»
Miedes.....	15	11	»	»	»	125	»	Debe el 5.º al 14.
Robledarcas.....	15	»	»	»	»	14	»	»
Valdelcubo.....	15	»	»	»	»	57	75	»
Torrevaldealmendras.....	15	»	»	»	»	40	75	»
Idem.....	15	»	»	»	»	41	37	»
Idem.....	15	»	»	»	»	35	»	»
Cantalojas.....	15	»	»	»	»	47	85	»
Valdelcubo.....	15	»	»	»	»	53	63	»
Imon.....	15	»	»	»	»	20	25	»
Idem.....	15	12	»	»	»	19	25	»
Bochones.....	15	»	»	»	»	5	75	»
Torremocha del Campo.....	15	»	»	»	»	87	62	»
Turmiel.....	15	17	»	»	»	91	66	»
Trillo.....	15	18	»	»	»	32	»	»
Idem.....	15	»	»	»	»	32	69	»
Idem.....	15	»	»	»	»	125	»	»
Idem.....	15	»	»	»	»	5	12	»
Idem.....	15	»	»	»	»	35	»	»
Idem.....	15	19	»	»	»	38	»	»
Idem.....	15	»	»	»	»	20	75	»
Rienda.....	15	»	»	»	»	126	50	»
Ville de Mesa.....	15	»	»	»	»	11	»	»
Salmeron.....	14	13	»	»	»	163	87	»
Saelices.....	9	21	»	»	»	336	30	»
Idem.....	9	»	»	»	»	83	»	»
Idem.....	9	»	»	»	»	50	60	»
Hontanares.....	9	»	»	»	»	34	75	Debe el 3.º al 8.º
Casas de San Galindo.....	9	»	»	»	»	21	25	»
Brihuega.....	9	»	»	»	»	18	»	Debe el 6.º, 7.º y 8.º
Mantiel.....	4	19	»	»	»	165	»	»
Yunquera.....	20	10	»	»	Estado.	24	»	Debe el 19.
Idem.....	20	14	»	»	»	44	»	»
Valdepeñas de la Sierra.....	10	12	»	»	Propios.	335	»	»
Prádena de Atienza.....	9	13	»	»	»	411	»	»
Las Inviernas.....	5	18	»	»	»	54	»	»
Fuentelaencina.....	2	17	»	»	»	27	»	»

Propiedades, Francisco de Guadalfajara.

dia 31 de Mayo próximo á las once de la mañana en el local que ocupa la Direccion de este Hospital, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposicion, tipos y precios límites que estarán de manifiesto en la Secretaria de la Junta económica, todos los dias no feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 29 de Abril de 1880.—El Secretario, Manuel Perez.—V.º B.º—El Presidente Florit.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., domiciliado en la calle de....., número....., piso....., cuya cédula personal es adjunta (únase al pliego), enterado del anuncio publicado en tal periódico (el que sea), pliego de condiciones, precios límites y modelos para contratar la adquisicion de 403 cubre-camas, 223 camisas y 242 gorros, con destino al Hospital militar de Madrid, se compromete á verificar la entrega de todas las prendas expresadas, al precio de..... pesetas y céntimos de peseta (todo en letra), cada cubre-camas, á..... pesetas céntimos de peseta cada camisa, y á pesetas céntimos de peseta cada gorro; en garantía de lo cual acompaña carta de pago del 5 por 100 por valor de 142 pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Debiendo celebrarse subasta pública en este Establecimiento, con objeto de adquirir 96 cubre-camas, 204 camisas de hilo y 29 gorros, dados de baja durante el segundo trimestre de 1879-80, se convoca por el presente á todos los que deseen tomar parte en la misma, que dicho acto tendrá lugar el dia

31 de Mayo próximo á las doce de la mañana, en el local que ocupa la Direccion de este Hospital, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposicion, tipo y precios límites que estarán de manifiesto en la Secretaria de la Junta económica; todos los dias excepto los feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 29 de Abril de 1880.—El Secretario, Manuel Perez.—V.º B.º—El Presidente, Florit.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm., piso....., cuya cédula personal es adjunta (únase al pliego), enterado del anuncio inserto en tal periódico (el que sea), pliego de condiciones y precios límites para contratar la adquisicion de las ropas dadas de baja en el Hospital militar de Madrid, durante el segundo trimestre de 1879-80, se compromete á verificarlo con arreglo á todas las condiciones que se originen al precio..... de pesetas céntimos (en letra, cada camisa á de..... pesetas..... céntimos cada cubre-camas, y á..... pesetas..... céntimos cada gorro. Y como garantía acompaña carta de pago del depósito del 5 por 100 por valor de 75 pesetas.

(Fecha y firma del rematante).

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Moratilla de Henares.

Habiéndose de proceder á la subasta de las especies de consumos de vino y aguardiente, con la facultad de la exclusiva, sin perjuicio de lo que en

definitiva pueda resolver la Excm. Diputacion provincial, señalo el dia 9 del corriente y hora de las nueve de la mañana, para que los que deseen interesarse en este primer remate acudan á la Casa Consistorial á hacer postura y enterarse de los tipos señalados á las especies indicadas, así como los precios á que se han de vender y el pliego de condiciones que ha de servir de base; el segundo remate tendrá lugar el dia 12 y en su caso el tercero el dia 16 de este presente mes, caso de no presentarse licitadores.

Moratilla de Henares 2 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Lorenzo de Miguel.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Valdeavellano.

Adoptado por el Ayuntamiento que presido y triple número de contribuyentes para cubrir el encabezamiento de consumos, sal y cereales para el año próximo de 1880 al 81, con el aumento del 3 por 100 y recargos municipales, el medio del arrendamiento de los derechos del aguardiente y demás especies sujetas al consumo, con la exclusiva, se anuncia la subasta de los mismos bajo el pliego de condiciones y tarifa que se hallarán de manifiesto en la Secretaría; la primera subasta se celebrará el dia 9 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, la segunda el dia 16 del mismo para la admision del 5 por 100 sobre la que quedase rematada la primera, y celebrándose una tercera subasta el dia 23 á la misma hora, admitiéndose las pujas á la llana.

Valdeavellano 28 de Abril de 1880.—El Alcalde, Petronilo Lopez.—P. S. M.—Juan Ortega, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cerezo.

El dia 23 de Mayo próximo, se celebrarán las subastas del arriendo de pesas y medidas de uso voluntario, el del horno de cocer teja, baldosa y ladrillo y de la pesca del rio que cruza por esta jurisdiccion, todos para el año económico de 1880-81, bajo el tipo de 60 pesetas el primero, de 36 el segundo y de 16 el tercero, segun el pliego de condiciones formulado por la Junta municipal; debiendo tener lugar el segundo remate el dia 31 del mismo, en el que se admitirán las proposiciones que mejoren un 10 por 100 sobre la cantidad que quede el primero, cuyas actas darán principio á las diez de su mañana, y se terminarán á las doce de la misma en la sala de sesiones y ante el Ayuntamiento de ella.

Cerezo 28 de Abril de 1880.—El Alcalde, Miguel Boguerin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Utande.

Terminado el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base en este distrito municipal para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1880 á 1881, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean asistirlas, pues pasado aquel plazo no serán atendidas por justas que sean.

Utande 30 de Abril de 1880.—El Alcalde, Julian Clemente

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Fontanar.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de campo de esta villa de Fontanar, partido de Guadalajara, con la dotacion de 6 reales diarios, desde Mayo á fin de Agosto próximo, y los restantes meses del año, disfrutará el agraciado 5 reales tambien diarios, quedando á su favor las denuncias que ponga á la autoridad

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Alcalde que suscribe, hasta el jueves dia 13 de los corrientes, en cuyo dia se proveerá; advirtiéndose que serán preferidos los licenciados del Ejército ó de la Armada que mejores notas tengan en sus licencias.

Fontanar 2 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Maximino Sanz.—Quintín Roquero, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bañuelos.

Hallándose terminado el cuaderno de amillaramiento, el cual servirá de base para formar el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1880 á 1881, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el periódico oficial, para que las personas en él inscritas puedan ver sus partidas y reclamar de agravio en dicho periodo, cuya reclamacion se hará en papel correspondiente, pues en otro caso será desestimada y no se le dará curso aun cuando esta sea arreglada y justa.

Bañuelos 1.º de Mayo de 1880.—El Alcalde, Santiago de la Fuente.—El Secretario, Bernardo Torija.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tomellosa.

Hallándose terminado el cuaderno de apéndice al amillaramiento, el cual servirá de base para formar el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1889 á 1880, se halla expuesto al público el presente anuncio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde que aparezca la insercion del presente en el periódico oficial, para que las personas en él inscritas puedan ver sus partidas con que amillarar y reclamar de agravio en dicho periodo, pues la reclamacion se hará en papel del sello 11.º, pues en otro caso será desestimada y no se dará curso aunque esta sea justa.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Brihuega, Chillaron del Rey, Balconete y Archilla, den á este anuncio la debida publicidad.

Tomellosa 2 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Luis Marin.—P. S. M.—Marcelino Parlorio, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alboreca.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1880 á 81, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho periodo, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Alboreca 2 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Roman Mayor.